



Gobierno de la Provincia de Córdoba  
Consulte su trámite en la página [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)



165910 001 018

S.U.A.C. CENTRO CIVICO  
RECIBIDO el  
22 MAR. 2018  
FIRMA a las 15:00

# U.E.P.C.

## UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba, 22 de marzo de 2018.

Sra. Secretaria de Educación

De la Provincia de Córdoba

Prof. Delia Provinciali

S/D

De mi consideración:

Quienes subscriben: Oscar Ruibal en su carácter de Secretario de Coordinación Gremial y Daniel A. Zalazar como Secretario gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba se dirigen a Ud. para exponerle nuestra posición ante la **APERTURA A TÉRMINO** de divisiones en establecimientos dependientes de la DGEsec y DGETYFP.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0063/18 de la Dirección General de Educación Secundaria ( se adjunta fotocopia) se dispone la apertura , por el ciclo lectivo 2018 **A TÉRMINO**, de la división de Tercer año del Plan de Estudios aprobado por la Resolución Ministerial N° 344/11 correspondiente al Plan de estudios CICLO BÁSICO, en el IPEM n° 198 – Doctor Martín Ferreyra de Córdoba Capital. Y lo misma disposición de **apertura A TÉRMINO** está establecida en la Resolución 0045/18 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para el Primer Ciclo del IPET N° 383 de Córdoba Capital ( se adjunta fotocopia)

Esta Resolución atenta en primer término a la estabilidad laboral de los docentes nombrados en el marco de dicha normativa y los coloca en desventaja en relación con los otros docentes de la institución; y más preocupante aún es precarizar el trabajo docente en el nivel de educación secundaria que desde la Ley Nacional de Educación N° 26.206 reviste el carácter de obligatoria: "... Art 29 La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria..."

Por lo anteriormente expuesto, es que no acordamos con la apertura a Término en divisiones de nivel secundario, y solicitamos con carácter de urgente la revisión y corrección de dicha medida, es decir, que si el establecimiento educativo requiere de una división más debido a su matrícula, la apertura de esa división deberá realizarse en el carácter permanente.

Sin más, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. Atte.

OSCAR RUIBAL  
Sec. Coord. Gremial  
U.E.P.C.

DANIEL A. ZALAZAR  
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL  
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR  
U.E.P.C.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Independencia 407 - CÓRDOBA  
TEL. 4332140 - 4332142

CÓRDOBA, 22 FEB. 2018

VISTO:

El informe presentado por la Dirección del Establecimiento  
I.P.E.M. N° 198 - DOCTOR MARTIN FERREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que realizando el mismo para las divisiones de Tercer Año, resulta  
pertinente disponer LA APERTURA A TÉRMINO de una división.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**RESUELVE**

1º) DISPONER LA APERTURA, por el Ciclo Lectivo 2018 A TÉRMINO, en:

ESTABLECIMIENTO: I.P.E.M. N° 198 - DOCTOR MARTIN FERREYRA

LOCALIDAD : CÓRDOBA

DEPARTAMENTO : CAPITAL

CÓDIGO EMPRESA : EE0310712

de la/s división/es de Tercer Año del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N°  
344/11, correspondiente a:

PLAN DE ESTUDIOS: CICLO BASICO

CÓDIGO PLAN DE ESTUDIOS: 687197747

pertenecientes al programa presupuestario 356 "EDUCACIÓN SECUNDARIA", de acuerdo al  
detalle que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.

2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Centro Educativo, a la Inspección respectiva, al  
Equipo Técnico de Gestión Presupuestaria y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 10063



Prof. VICTOR GÓMEZ  
Director General de Educación Secundaria  
Ministerio de Educación

ES COPIA

CÓRDOBA, 06 MAR. 2018

**VISTO:**

El informe de matrícula presentado por el IPET N° 383 de la localidad de CÓRDOBA – Dpto. CAPITAL, avalado por la Inspección General Educación Técnica; y

**CONSIDERANDO:**

El mismo, es necesario proceder a la apertura de una división de Primer Año del Primer Ciclo, en consonancia con la Resolución Ministerial N° 035/10.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°) DISPONER LA APERTURA**, a término, a partir del Ciclo Lectivo 2018, en:

**ESTABLECIMIENTO:** IPET N° 383  
**LOCALIDAD:** CAPITAL  
**DEPARTAMENTO:** CORDOBA CAPITAL  
**CÓDIGO EMPRESA:** EE0311429

De la/s división/es del Primer Año del Plan de Estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 035/10, correspondiente al **PRIMER CICLO**, pertenecientes al Programa Presupuestario 31 "EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL", de acuerdo al detalle que, con "ANEXO 1", forma parte de la presente Resolución.

**CICLO:** PRIMER CICLO  
**MODALIDAD:** EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL  
**ORIENTACIÓN:** Producción Industrial

**Art. 2°) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Centro Educativo, a Inspección Educación Técnica respectiva, a la Inspección General Educación Técnica, al Equipo Técnico Gestión Presupuestari: la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 0045  
D.C.



**ED COPIA**

Ing. Domingo Aringoli  
Director Gen. de Educ. Técnica  
y Formación Profesional  
Ministerio de Educación

Asimismo, la Universidad Provincial de Córdoba se compromete a realizar el proceso de reubicación de los docentes en concordancia con el **Artículo 112- Ley Provincial 9870 Modificación de programas.**

Atento a ello dicha reubicación se deberá efectuar manteniendo el régimen laboral y situación de revista del docente con su consecuente estabilidad, aún cuando se le asigne funciones en el marco de una carrera universitaria. En este caso y teniendo en cuenta que las horas cátedra del régimen laboral del Decreto-Ley 214/63 son de 40 minutos, en tanto que la carga horaria de la cátedra universitaria para las carreras de la universidad son de 60 minutos, la reubicación deberá contemplar los siguientes parámetros:

*Ver horas institucionales!!*

Cantidad de horas cátedras del docente (semanales)	Total de minutos frente al curso (semanales)	Condiciones de la reubicación (máximo semanal)
1	40	40 minutos *afectados c/encargo de cátedra : Clases virtuales, consulta, tutorías vinculantes.-
2	80	1 hora reloj en carrera universitaria + 20 minutos afectados c/encargo de cátedra : Clases virtuales, consulta, tutorías vinculantes
3	120	2 horas reloj en carrera universitaria
4	160	2 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
5	200	3 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
6	240	4 horas reloj en carrera universitaria
7	280	4 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
8	320	5 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
9	360	6 horas reloj en carrera universitaria
10	400	6 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
11	440	7 horas reloj en carrera universitaria +

		20 minutos .....
12	480	8 horas reloj en carrera universitaria
13	520	8 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
14	560	9 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
15	600	10 horas reloj en carrera universitaria
16	640	10 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
17	680	11 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
18	720	12 horas reloj en carrera universitaria
19	760	12 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
20	800	13 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
21	840	14 horas cátedra en carrera universitaria
22	880	14 horas cátedra en carrera universitaria + 40 minutos .....
23	920	15 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
24	960	16 horas reloj en carrera universitaria
25	1000	16 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
26	1040	17 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
27	1080	18 horas reloj en carrera universitaria
28	1120	18 horas reloj en carrera universitaria + 40 minutos .....
29	1160	19 horas reloj en carrera universitaria + 20 minutos .....
30	1200	20 horas reloj en carrera universitaria

\* Aquellas reubicaciones que no se completan en la totalidad de las horas en el proceso, podran ser afectados a encargo de catedra para clases virtuales, consultas, tutorias vinculantes, en la modalidad y distribucion horaria que las instituciones consideren mas convenientes para el desarrollo academico acordado, respetando los derechos docentes.

**ANEXO I**

DISPONER LA APERTURA, a término, a partir del Ciclo Lectivo 2018, en:

ESTABLECIMIENTO: IPET N° 383  
 LOCALIDAD: CAPITAL  
 DEPARTAMENTO: CORDOBA CAPITAL  
 CÓDIGO EMPRESA: EE0311429

CICLO: PRIMER CICLO  
 MODALIDAD: EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL  
 ORIENTACIÓN: Producción Industrial  
 CÓD. PLAN DE ESTUDIO: 687197751

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 365 "EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL"

Primer Año		Cant. Hs. Cátedra	CUPOF
Código Asig.	ASIGNATURAS		
<b>FORMACIÓN HUMANÍSTICA ÉTICA Y CIUDADANA</b>			
A76908	Lengua y Literatura	5	A081391000000952562
A76889	Matemática	5	A081391000000952563
A76909	Ciencias Naturales - Biología	3	A081391000000952564
A76910	Ciencias Naturales - Física	3	A081391000000952565
A76912	Ciencias Sociales - Geografía	5	A081391000000952566
A76914	Lengua Extranjera - Inglés	3	A081391000000952567
	Educación Artística (*)	3	
A76915	Ciudadanía y Participación	3	A081391000000952571
<b>FORMACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA</b>			
A76934	Dibujo Técnico	2	A081391000000952572
A76936	Educación Tecnológica	4	A081391000000952573
<b>FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA</b>			
A76937	Taller - Laboratorio	6	A081391000000952574
<b>TOTAL</b>		<b>42</b>	

(\*)  
 A76923 Educación Artística - Música A081391000000952568  
 A76924 Educación Artística - Danza A081391000000952569  
 A76926 Educación Artística - Artes Visuales A081391000000952570

**DIVISIONES**

**1° C - TURNO MAÑANA**

Ing. Domingo Aringoni  
 Director Gral. de Educ. Técnica  
 y Formación Profesional  
 Ministerio de Educación

Inspección de Educación Capital II  
 Recibido por: [Firma]  
 Fecha: 04/07/18

10045